



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 709e2e07a3574fda9fdadd3102150d5f001  
 Url de validación <https://sedelectronica.binefar.es/absis/idi/arx/idiarxabswa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp>  
 Metadatos

Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/148 - Fecha Resolución: 31/01/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Estando este Ayuntamiento interesado en la realización en este próximo año 2023 de una nueva edición del Festival de títeres e imagen en movimiento "Imaginaria", ostentando esta actividad un importante protagonismo entre todas aquellas que se vienen programando desde el área de cultura de este Ayuntamiento, resulta necesario para su ejecución, proceder a la contratación del servicio de dirección artística, producción y asistencia técnica del mismo.

Vistos los informes suscritos por la técnica de cultura de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2023, justificando la necesidad e idoneidad de la contratación, la elección del procedimiento de licitación y de los criterios de adjudicación, sobre justificación del precio del contrato, y sobre la insuficiencia de medios propios para cubrir las necesidades objeto del contrato.

Visto que en el informe de necesidad e idoneidad, se considera adecuado y conveniente la división en lotes del contrato, atendiendo al objeto del mismo según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo estos:

- 1.- Dirección artística.  
Precio: 5.396,60 por los dos años de prestación del contrato.
- 2.- Producción y asistencia técnica.  
Precio: 35.186,80 por los dos años de prestación del contrato

Resultando que el precio del contrato asciende a 40.583,4 Euros.

Visto el certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 22699 "Imaginaria".

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 73.788 Euros. Visto que dadas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el cual se excluye toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y permite que todos los empresarios interesados puedan presentar una proposición, facilitando así la concurrencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, asumir íntegramente los informes técnicos emitidos y declarar la necesidad de contratar el servicio de producción, asistencia técnica y dirección artística del Festival de títeres e imagen en movimiento "Imaginaria".

**SEGUNDO.-** Proceder al inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, debiendo incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares

Firma 1 de 2	Alfonso Adán Pozo	31/01/2023	Alcalde
Firma 2 de 2	Juan Carlos Latre Sasal	31/01/2023	Secretario

- Pliego de prescripciones técnicas
- Informes de Secretaría
- Informe de la Intervención Municipal.

EL ALCALDE,

Ante mí EL SECRETARIO,